ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. M.C 003 DE 2025

Quibdó -Chocó, 28 de octubre de 2025.

La presente aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública **MC No. 003 DE 2025** y por la oferta presentada por el contratista el día 05 de febrero de 2025, las cuales constituyen el contrato conforme con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Señores (a):
SUMICHOCQ SAS
NIT 901.027.942 - 9
PAULA ANDREA RINCOM GALLEGO
Representante Legal
Cedula de Ciudadanía No. **43.152.281**
Dirección: Calle 18 # 5 b - 20
Celular: 3107246517
Quibdó – Chocó

El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, en desarrollo del proceso de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 07 de febrero de 2025, establecidos en el cronograma del proceso de invitación pública MC **No. 003 DE 2025**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ "INDECHO".**

CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	Cantidad	Valor Neto
1	Las descritas, respectivamente, conforme a la invitación Pública MC No. **003 DE 2025** y la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato.	Las establecidas en la Invitación Pública MC No. 003 DE **2025**	Valor Total Aceptado $ 28.500.000 M/CTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Resma Papel Carta 75gr	Caja	20
2	Resma Papel Oficio 75gr	Caja	18
3	Tóner HP LaserJet P1005	Unidad	11
4	Tóner LaserJet M1212NF MFP	Unidad	8
5	Cartuchos Tinta Color	Unidad	6
6	Lapiceros esferográficos	Caja	50
7	Marcadores permanentes	Unidad	20
8	Resaltadores	Unidad	30
9	Lápices grafito HB #2	Caja	15
10	Tajalápices metálicos	Unidad	25
11	Borradores	Caja	10
12	Corrector líquido	Unidad	15
13	Carpetas 4 alas oficio	Unidad	10
14	Sobres manila carta	Unidad	500
15	Folders archivadores	Unidad	330
17	Grapas cosedora	Caja	25
18	Cinta adhesiva transparente	Unidad	30
19	Pegamento en barra	Unidad	39
20	Notas adhesivas	Paquete	50
21	Separadores index	Set	20
22	Portadocumentos	Unidad	60
23	Tijeras oficina	Unidad	12
24	Cutter	Unidad	10
25	Reglas 30 cm plástico	Unidad	21
26	Calculadoras	Unidad	8
27	Agendas ejecutivas	Unidad	15
30	Detergente líquido 4L	Galón	15
31	Desinfectante multiusos 4L	Galón	15
32	Jabón líquido manos 500ml	Unidad	25
33	Limpiador vidrios 1L	Unidad	18
34	Ambientador gel	Unidad	30
35	Toallas desinfectantes (80 und)	Paquete	20
36	Trapos microfibra	Unidad	50
37	Escobas y recogedores	Set	8
38	Baldes trapear 20L	Unidad	6
39	Guantes latex (100 und)	Caja	6
40	Cepillos inodoros	Unidad	10
41	Café premium 500g	Paquete	15
42	Crema para café 1L	Unidad	20
43	Azúcar blanca 2kg	Paquete	15
44	Endulzante (500 sobres)	Caja	10
46	Cucharas plásticas (50 und)	Paquete	25
47	Servilletas (100 und)	Paquete	30

VALOR: El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/CTE ($ 28.500.000),incluido IVA.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contados a partir del cumplimientode los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Instituto INDECHO pagará al contratista, el valor del contrato mediante de la siguiente manera: **Un primer pago a título de pago anticipado por el 50%** del valor total del contrato previo lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución esto es (firma del contrato, constitución de garantía de cumplimiento, acta de inicio y cuenta de cobro). Un **segundo y último pago por el 50% restante**, previo a la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y el ingreso a almacén. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, factura electrónica si es el caso, seguridad social y La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar al Instituto, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Quibdó.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, se obliga a:

OBLIGACIONES DE El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes en excelentes condiciones den calidad, libren de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecten los bienes objeto de contrato.

2. Garantizar que los bienes vendidos son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

3. Cuando los bienes objetos del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los 8 días calendarios siguiente al requerimiento.

4. Colaborar con el instituto en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

5. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entrega de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.

6. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.

7. Informar oportunamente al INSTITUTO sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

8. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la Ley, la costumbre o la equidad natural.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas de los servicios prestados.

11. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

12. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

13. Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto de contrato en los términos de este.

14. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación.

15. Utilizar en un porcentaje no inferior al cinco (05%) ni superior al diez (10%), bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

NOTA: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que délugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o de la caducidad, éste reconocerá y pagará al El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, hará efectivo su

pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS:

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía descritas por Ley. Sin embargo, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

GARANTÍAS: se solicita que contratista cumpla con el pago de la póliza de garantía de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. El contratista, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda. El conveniente deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del CONTRATISTA cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a pagar. El contratista, deberá amparar los siguientes riesgos que pueden existir para el INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)

Supervisión: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefa de la oficina de planeación de INDECHO.

Cordialmente

YOHAN YESID CUESTA CUESTA
Director INDECHO
Original Firmado